

San Salvador, 15 de febrero de 2022 DESPACHO MINISTERIAL

ASUNTO: Modificación al Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado.

HOY SE HA EMITIDO EL ACUERDO QUE DICE:

No. 0244 - San Salvador, quince de febrero de dos mil veintidós,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo No. 237 de fecha uno de marzo de dos mil veintiuno, se autorizó a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DGCG), implementar, en forma gradual, el proceso de convergencia o adopción por el método indirecto, de las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP), aplicándolo inicialmente en las entidades que conforman el Gobierno Central y Hospitales Nacionales. Asimismo, el referido Acuerdo faculta a la DGCG para aprobar los documentos conceptuales y normativos del nuevo Marco Regulatorio del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, sobre la base de NICSP.
- II. Que conforme al nuevo Marco Regulatorio, la DGCG ha considerado necesario modificar los principios, normas generales y especificas reguladas en el Romano VIII del Subsistema de Contabilidad Gubernamental contenido en el Manual Técnico SAFI, de tal manera que se ajuste, armonice y se facilite la aplicación de la Contabilidad Gubernamental, tanto en las Entidades que implementaran las NICSP, como en las que aún no implementaran dichas normas internacionales.
- III. Que mediante Resoluciones emitidas por la DGCG, de la N° 001/2022 hasta la N° 006/2022, todas de fecha tres de enero de dos mil veintidós, se aprobaron los siguientes instrumentos técnicos: Catálogo y Tratamiento General de Cuentas del Sector Público NICSP; Catálogo y Tratamiento General de Cuentas para el Sector Municipal; Normas Contables para Unidades Primarias e Instituciones del Gobierno Central y Hospitales Nacionales; Normas Contables para Instituciones Descentralizadas No Empresariales y Empresas Públicas; Normas Contables para el Sector Municipal; y Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público aplicables al Subsistema de Contabilidad Gubernamental; en las cuales se establecen los principios, normas generales y específicas, actualizadas que regularan al Subsistema de Contabilidad Gubernamental, sobre la base de NICSP, según sea

aplicable a las entidades. Estos instrumentos técnicos están siendo aplicados, a partir de las operaciones del uno de enero de dos mil veintidós;

IV. Que al entrar en vigencia el nuevo Marco Regulatorio del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, queda desactualizado y en desuso, a partir de las operaciones del uno de enero de dos mil veintidós, el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, contenido en el Manual Técnico del SAFI, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203 de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve.

POR TANTO:

En uso de las facultades legales conferidas por el Órgano Ejecutivo al Ramo de Hacienda, y en conformidad con los artículos 9 y 14 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado,

ACUERDA:

Dejar sin efecto, a partir de las operaciones del uno de enero de dos mil veintidós, el Romano VIII Subsistema de Contabilidad Gubernamental, contenido en el Manual Técnico del Sistema de Administración Financiera Integrado, aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 203 de fecha diecisiete de julio de dos mil nueve.

El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del día de su aprobación.

COMUNÍQUESE, El Ministro de Hacienda. (f) J.A.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

José Alejandro Zelaya Villalobo Ministro de Hacienda